



*“Por medio del cual se nombra en Provisionalidad **Vacancia Temporal** a un(a) **Docente de aula** en la Planta Temporal “Primera Infancia Feliz y Protegida en el(la) **I.E. Santo Ángel - Sede Puerto Colombia**, del municipio de **Arauca**, departamento de Arauca”.*

## **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Decreto 1278 de 2002, Decreto 427 de 2022 emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a), y

### **CONSIDERANDO QUE:**

Que, conforme al artículo 151 de la ley 115 de 1994 y el Capítulo II de la ley 715 de 2001, le compete al Gobernador de la respectiva entidad territorial certificada en educación administrar la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas pertenecientes a la Secretaría de Educación Departamental de Arauca.

En los eventos en que se presenten vacancias definitivas o temporales, el Decreto ley 1278 de 2002 en el Artículo 15 literal a) dispone de la provisión de los cargos de directivos docentes se hará mediante la figura de encargo, y en el caso de los cargos docentes, mediante la figura del nombramiento provisional; figuras que, en virtud de lo expuesto en el mencionado Decreto, tratándose de vacancias definitivas o temporales, son procedentes siempre y cuando no exista listado de elegibles vigente para el correspondiente nivel o área de conocimiento.

El Ministerio de Educación Nacional informa que, en el marco de lo establecido en El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, potencia mundial de la vida, ha definido como una de sus apuestas estratégicas una Primera Infancia Feliz y Protegida, para que las niñas y los niños se desarrollen integralmente y crezcan en condiciones de amor, juego y protección, avanzando de manera progresiva en la universalización de la atención integral y la educación inicial, instando al sector educativo a ampliar su oferta en los 3 grados de preescolar para llegar a niños y niñas sin atención desde el sector educativo oficial.

En este sentido, la meta del cuatrienio es pasar de 1.9 millones a 2.7 millones de niñas y niños de 0 hasta los 6 años atendidos con educación inicial en el marco de la atención integral en articulación con el Sistema Nacional del Cuidado, de los cuales 800.000 corresponden al segundo ciclo de educación inicial desde el sector oficial.

Esto incluye la ampliación de la atención educativa de 200.000 niñas y niños en preescolar en el cuatrienio, y específicamente una ampliación de atención educativa de 110.000 niñas y niños en preescolar en la vigencia 2024.

Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se estima necesario dar inicio con la ampliación de cobertura en la vigencia 2024, para lo cual esa Dirección mediante radicado



*“Por medio del cual se nombra en Provisionalidad **Vacancia Temporal** a un(a) **Docente de aula** en la Planta Temporal “Primera Infancia Feliz y Protegida en el(la) **I.E. Santo Ángel - Sede Puerto Colombia**, del municipio de **Arauca**, departamento de Arauca”.*

2024-IE-004985 del 16 de febrero de 2024, emitió la distribución de los cargos para cada Entidad Territorial Certificada en Educación y la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional mediante radicado No. 2024-IE-006330 del 28 de febrero de 2024, otorgó una viabilidad financiera, para la creación de una planta temporal de cargos de docentes de aula para la atención de niños de primera infancia, de tal forma que para la vigencia 2024 se cuenta con 53 cargos temporales de docentes de aula, de los cuales 15 cargos serán docentes itinerantes y 38 cargos serán docentes en aula, estos cargos serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Así las cosas, el Ministerio de Educación Nacional mediante Radicado No. 2024-EE-077113 del 11 de marzo de 2024 solicita de manera respetuosa que la Entidad Territorial proceda a expedir acto administrativo de adopción de la creación de la planta de cargos temporales y remitir copias a las Subdirecciones de Recursos Humanos del Sector Educativo y de Cobertura de Primera Infancia de este Ministerio, para efectos de conocimiento y seguimiento, respectivamente.

Así mismo, la Dirección de Primera Infancia, realizará de manera integral el seguimiento al cumplimiento de las metas del programa “Primera Infancia Feliz y Protegida”, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, con relación a la focalización en los respectivos establecimientos y sedes educativas y la vinculación de los docentes de aula en los perfiles requeridos.

Por lo expuesto, para la provisión de esta planta de cargos temporales, se deberá respetar el orden de provisión que establece numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con la Sentencia C-288 de 2014 y el Criterio Unificado del 11 de febrero de 2016 proferido por la CNSC, dentro de los cuales, el primer orden corresponde a la provisión por listas de elegibles vigente. En todo caso, se deberá respetar el uso de la lista conforme a la zona en la que se ubique el respectivo establecimiento educativo (Rural y No Rural).

El departamento de Arauca mediante **Decreto No. 484 del 18 de marzo de 2024** “Adoptó e incorporó la planta temporal para la implementación de la estrategia “Primera Infancia Feliz y Protegida” de 53 cargos temporales de docentes de aula (15 cargos docentes itinerantes 38 cargos docentes de aula) en la planta docente global del departamento de Arauca hasta el 31 de diciembre de 2024”.

Que el departamento de Arauca expidió la **Resolución No 840 del 09 de abril de 2024** “Por la cual se autoriza la apertura del proceso de implementación progresiva de los grados de Prejardin y Jardín del segundo ciclo de educación inicial en las Instituciones Educativas Oficiales focalizadas del departamento de Arauca”; igualmente expidió la **Resolución No. 875 del 11 de abril de 2024** “Por la cual se adiciona a los Artículos Primero y Segundo de la Resolución No. 840 del 09 de abril de 2024 la relación de los Establecimientos Educativos



*“Por medio del cual se nombra en Provisionalidad **Vacancia Temporal** a un(a) **Docente de aula** en la Planta Temporal “Primera Infancia Feliz y Protegida en el(la) **I.E. Santo Ángel - Sede Puerto Colombia**, del municipio de **Arauca**, departamento de Arauca”.*

*Oficiales focalizados para la implementación de la educación inicial del departamento de Arauca”.*

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC por medio de **Circular Externa N° 2023RS140848** del 20 de octubre de 2023 dispuso que para la provisión de empleos de docentes en vacancia temporal cuyos titulares se encuentren en una situación administrativa que implique una separación temporal del cargo, el literal a) del artículo 13, del Decreto Ley 1278 de 2002, estableció:

**“ARTÍCULO 13. Nombramientos provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:**

**a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo. (...)**” (Negrilla fuera de texto)

Que la gobernación del departamento de Arauca generó la convocatoria interna No. **018** del **09 de mayo de 2024**, y en audiencia pública virtual de escogencia de vacante en Establecimiento Educativo celebrada el **10 de mayo de 2024** por la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, se ofertaron las plazas de la Planta Temporal de Primera Infancia Feliz y Protegida, docente de aula hasta agotar lista de elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC y Lista de Reten Social del departamento de Arauca para cubrir las Vacancias Temporales, en el área de Preescolar.

El Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024 “Por medio de la cual se regula el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional, incluyendo las plantas temporales por el tiempo determinado en el acto de creación de los empleos y se dictan otras disposiciones”. Donde establece:

*ARTÍCULO PRIMERO. Sistema Maestro. Es una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la*



*“Por medio del cual se nombra en Provisionalidad **Vacancia Temporal** a un(a) **Docente de aula** en la Planta Temporal “Primera Infancia Feliz y Protegida en el(la) **I.E. Santo Ángel - Sede Puerto Colombia**, del municipio de **Arauca**, departamento de Arauca”.*

*postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva.*

*PARÁGRAFO PRIMERO. No podrán ofertarse, mediante el sistema de información, las vacantes de áreas técnicas, ni las vacantes de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población mayoritariamente indígena; o de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios en territorios colectivos con población mayoritariamente perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Por lo anterior, la entidad territorial realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normativa que regula la vinculación de este tipo de vacantes.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO. Las vacancias temporales de los empleos de carrera administrativa docente no se proveen a través de la solución de TI tipo Sistema de Información - Sistema Maestro. Dichas vacantes pueden proveerse directamente por la entidad territorial certificada en educación, siempre que no deba darle aplicabilidad a la Circular Externa 2023RS140848 de la CNSC o la norma que la modifique o sustituya.*

*Para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacancias definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo.*

Mediante Resolución No. 003842 de 18 de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se adopta e incorpora el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y



*“Por medio del cual se nombra en Provisionalidad **Vacancia Temporal** a un(a) **Docente de aula** en la Planta Temporal “Primera Infancia Feliz y Protegida en el(la) **I.E. Santo Ángel - Sede Puerto Colombia**, del municipio de **Arauca**, departamento de Arauca”.*

se dictan otras disposiciones; los cuales se tendrá en cuenta al momento de realizar nombramientos de personal docente.

Que al(a) señor(a) **MELANI GIOVANNA MONSALVE** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **60369693**, quien presenta título de **Licenciada en Educación Infantil - Magíster en Educación**, fue seleccionado(a) a través del aplicativo 'Sistema Maestro' para ocupar la plaza de **Docente de Aula** en la Planta Temporal “Primera Infancia Feliz y Protegida”, en el(a) **I.E. Santo Ángel - Sede Puerto Colombia** del municipio de **Arauca**, en el nivel y/o área de desempeño **Preescolar** por cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución No. 003842 de 18 de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar Nombramiento Provisional en **Vacancia Temporal** en la Planta Temporal “Primera Infancia Feliz y Protegida” hasta el 31 de diciembre de 2024 al(a) Señor(a) **MELANI GIOVANNA MONSALVE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **60369693**, quien ostenta el título de **Licenciada en Educación Infantil - Magíster en Educación**, para ocupar la plaza **Docente de aula**, en el(a) **I.E. Santo Ángel - Sede Puerto Colombia**, del municipio de **Arauca**, Departamento de Arauca, con asignación del Grado **3AM** de Escalafón Nacional Docente conforme al decreto de salarios vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombramiento en **Vacancia Temporal** que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo y será terminado automáticamente al momento de la



DECRETO No. 736 DE 2024



“Por medio del cual se nombra en Provisionalidad **Vacancia Temporal** a un(a) **Docente de aula** en la Planta Temporal “Primera Infancia Feliz y Protegida en el(la) **I.E. Santo Ángel - Sede Puerto Colombia**, del municipio de **Arauca**, departamento de Arauca”.

terminación de la Planta Temporal “Primera Infancia Feliz y Protegida” o lo decida la autoridad competente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al (a) interesado (a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los fines legales envíese copia del presente acto administrativo al Ministerio de Educación Nacional, a la oficina de archivo para que se anexe a la historia laboral del (la) docente **MELANI GIOVANNA MONSALVE** y a los demás interesados.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Arauca, a los 28 MAY 2024

**ARIEL PEDRAZA PINZÓN**

Secretario de Educación Departamental de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Digitó:	Nieves Rodríguez Caicedo	Técnico Operativo	
Proyectó	Osman Yair Vega Cisneros	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Área Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica	